



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dio respuesta al requerimiento realizado y allegó incidente de nulidad. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 610 00			
DEMANDANTE	Jorge Eduardo Henao Tirado	C.C. No.	3.228.542
DEMANDADA	Colpensiones		
ASUNTO	Pensión de vejez.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia al dar respuesta al requerimiento realizado en providencia anterior, señala que ya había atendido los oficios remitidos por el Despacho. Para tales efectos señala que mediante radicado con consecutivo interno No. *202101320573501* de fecha: 7-12-2021, respondió la solicitud y remitió copia del proceso de cobro coactivo No. 309, no obstante, no allegó la correspondiente constancia de envío del correo electrónico y además señala "**No reposa constancia de la notificación**".

Que con posterioridad, remitió nuevamente respuesta mediante radicado interno consecutivo No. *GITCC* - *202201320014221* de fecha: *10-02-2022*, en donde se envió copia del proceso de cobro coactivo No. 309, oficio que fue remitido al correo electrónico del juzgado el 17 de febrero de 2022, para lo cual allega la respectiva constancia de envío del correo electrónico.

Con respecto al primer oficio por medio del cual menciona la entidad haber dado respuesta, no existe evidencia que acredite que este fue remitido al correo electrónico del juzgado, tal y como esta lo confiesa al señalar "No reposa constancia de la notificación".

Ahora bien, frente al segundo de los oficios, el cual fue enviado el 17 de febrero de 2022, este si fue recibido por el Despacho, sin embargo, no pudo ser incorporado oportunamente al expediente comoquiera que la entidad no mencionó la referencia del proceso a la cual se dirigía el oficio remitido, pese a la respuesta que se dio por parte del empleado que tenía a su cargo la revisión del correo electrónico.



COBRO COACTIVO
OFICINA ASESORA JURÍDICA
cobrocoactivo@fps.gov.co
www.fps.gov.co

Cobro Coactivo <cobrocoactivo@fps.gov.co>
Para: saracatalina.fuentes@gmail.com

17 de febrero de 2022, 16:59

POR FAVOR REMITIR INFORMACIÓN SOLICITADA AL CORREO dayana.ochoa@fps.gov.co

----- Forwarded message -----

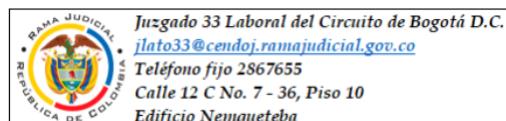
De: **Juzgado 33 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.** <jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 17 feb 2022 a las 16:11

Subject: RE: Respuesta a petición bajo consecutivo interno 202202200031542 de fecha 02/07/2022

To: Cobro Coactivo <cobrocoactivo@fps.gov.co>

Cordial saludo, favor indicar el numero de proceso para dar trámite a la solicitud, en tanto no e encontró en el registro proceso alguno con las partes en cuestión, que curse en este Despacho



Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 2867655
Calle 12 C No. 7 - 36, Piso 10
Edificio Nemqueteba



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

De tal suerte, dada la cantidad de procesos que maneja el Despacho y la densidad de solicitudes y correos electrónicos que llegan diariamente, resultaba imposible identificar que el memorial remitido el 17 de febrero de 2022 iba dirigido a este proceso, pues se reitera, en ninguna parte del oficio de respuesta o del correo electrónico se indicó la referencia o radicado del proceso al cual se dirigía, sino que simplemente se mencionó el radicado interno que asignó la entidad a la solicitud elevada por el Despacho.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que sí se había dado respuesta al requerimiento realizado, se revocará la providencia del 25 de abril de 2023, y por sustracción de materia, el Despacho se abstendrá de resolver el incidente de nulidad presentado por Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

A pesar de lo anterior, se advierte que, si bien se allegó copia del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de la empresa LADRILLERA SAN JOSÉ, lo cierto es que la entidad omitió reportar los periodos o cotizaciones respecto de los cuales se logró obtener el pago por parte del empleador, por lo que se le requerirá para que de alcance a su respuesta en tal sentido.

PRIMERO: REVOCAR al auto de fecha Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023), conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: REQUERIR al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** informe y certifique los periodos o cotizaciones respecto de los cuales se logró obtener el pago por parte del entonces empleador del demandante, Ladrillera San José.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 05 DE JULIO DE 2023
Por ESTADO N.º 070 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8cce2035330378f22f92446de7ced5c51b69db9bfa29500c4371b86f645d4e1**

Documento generado en 04/07/2023 01:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>